

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1908)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELÉFONO 2.931 — APARTADO 326
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cebra.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios precedentes de la Excelentísima

Diputación provincial, línea o fracción... 0'50 pesetas

Idem judiciales, línea o fracción..... 1'00 —

Idem oficiales ídem ídem..... 0'25 —

Idem particulares..... 1'50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado 4.º

CIRCULAR

A Alcaldes provincia:

Habiéndose presentado en este Gobierno diversas instancias suscritas por Médicos titulares de esta provincia, reclamando cantidades correspondientes a sus haberes como tales Médicos titulares, y siendo dichos pagos de carácter preferente, sírvase manifestar a este Gobierno, en el plazo improrrogable de ocho días, la cantidad que por este concepto adeuda y tiempo transcurrido desde que debía haberlas satisfecho.

El Gobernador,
El Duque de Tetuán
(Núm. 3.554)

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL de Madrid

La excelentísima Junta Central del Censo electoral ha publicado en la *Gaceta* del día 30 de noviembre la siguiente

CIRCULAR

La ley Electoral de 8 de agosto de 1907 dispone en el apartado correspondiente de su artículo 11 que sea Vocal de la Junta municipal del Censo el Concejal que haya obtenido mayor

número de votos en elección popular y forme parte del Ayuntamiento, excluidos el Alcalde y los Tenientes.»

Ahora bien, publicado el Real decreto de 30 de septiembre último, por el cual se declararon disueltos los Ayuntamientos de la Nación, ne pocas Juntas provinciales del Censo han acudido en consulta exponiendo las dudas y dificultades surgidas, tanto por lo que hace relación a lo que resta del presente bienio, como también, y muy principalmente, por lo que respecta al bienio, que en 2 de enero próximo ha de iniciarse. Y esta Junta Central, en cumplimiento de sus deberes, ha estudiado el caso con el merecido detenimiento, a fin de adoptar criterio general que sea seguido de modo uniforme por todas las Juntas municipales del Censo.

Y teniendo en cuenta que la organización de los Ayuntamientos, acordada en el Real decreto antes expresado, es de índole provisional, según en la propia disposición se reconoce; que la ley del sufragio exige taxativamente a los Concejales la condición de que procedan de elección popular para que puedan formar parte de la Junta municipal del Censo, razón que obligó a esta Central a no admitir en tal concepto a los Concejales interinos nombrados por la Autoridad gubernativa (acuerdos de 30 de octubre de 1912, 24 de diciembre de 1914 y Circular de 28 de marzo de 1921); que no pueden considerarse, por tanto, como Concejales de elección popular y con derecho a actuar ahora en las Juntas municipales, ni a los que han cesado, en virtud del referido Decreto (pues no se trata de suspensión comprendida en la Circular de 20 de Abril de 1910), ni a los que han venido a reemplazarles, toda vez que a aquéllos les falta el requisito de ser Concejales, y a los segundos la circunstancia de haber sido elegidos; que, por consiguiente, no es ocasión de discutir si a los actuales

Concejales ha de aplicarse, por analogía, lo prevenido en la Real orden de 16 de agosto de 1909, dando la preferencia al de mayor de edad, o ha de atenderse a la mayor cuota contributiva que paguen, como alguna Junta provincial ha propuesto; esta Junta Central cree interpretar fielmente el espíritu de la ley manteniendo el criterio que ya de muy antiguo ha sostenido y declarando (como lo hiciera en reiteradísimas ocasiones desde 28 de septiembre de 1907) que «donde no haya individuos de la clase que llame la ley, no puede tener esa clase representación en las Juntas municipales».

Esta solución, de otra parte, está aconsejada por la naturaleza misma, transitoria del régimen municipal vigente, permite esperar sin mayores trastornos ni enojosas sustituciones, hasta que se regularice, con carácter definitivo, la vida municipal, y no priva mientras tanto a los organismos electorales de elemento alguno, sin el cual no puedan funcionar, pues las Juntas Municipales tienen un segundo Vicepresidente por ministerio de la ley, y además está dispuesto, con carácter general, que puede desempeñar interinamente la Presidencia, en caso necesario y justificado, el Vocal nato a quien corresponda, según el orden en que están enumerados en el artículo 11 de la Ley (acuerdo de 28 de junio de 1909).

En cuanto a la Presidencia de la Junta Municipal del Censo, que es otro de los puntos objeto de consulta, las locales de Reformas Sociales han debido en 1.º de octubre proceder en forma legal a la designación del Vocal que en el bienio próximo ha de presidir la municipal referida; y si así no se hubiese hecho en tiempo oportuno, debe inmediatamente darse cumplimiento a esta obligación y efectuar el nuevo Presidente, sin demora, las notificaciones reglamentarias.

Finalmente, es propicia la ocasión para recordar a las Juntas Municipales cuál sea la verdadera fecha de su renovación bienal, reparando de paso los abusos que indefectiblemente se cometen en esta materia.

Con vista de todo ello, esta Junta Central, en sesión celebrada bajo mi presidencia en el día de hoy, ha tenido a bien acordar lo siguiente:

1.º Por faltar individuos que reúnan las debidas condiciones legales, ni en lo que resta del presente bienio, ni en el próximo, hasta que se organice el nuevo régimen definitivo de los Ayuntamientos, formará parte de las Juntas municipales del Censo el Concejal de mayor número de votos a que la ley Electoral se refiere en su artículo 11, y al cual atribuye el cargo de Vicepresidente primero; como tampoco el Suplente de dicho Concejal que la propia Ley previene.

2.º La Presidencia de las Juntas municipales del Censo será desempeñada en el próximo bienio por el Vocal de la Junta local de Reformas Sociales a cuyo favor hubiere recaído designación válida en la sesión que dicha Junta, constituida y funcionando con arreglo a los preceptos legales, ha debido celebrarse en 1.º de octubre; caso de no haberse efectuado tal designación, se procederá lo antes posible a llevarla a cabo por la referida Junta local, y el presidente elegido notificará y hará públicos los nombramientos de los individuos a quienes corresponde formar parte de la municipal del Censo (artículo 12 de la Ley), única función que dicho Presidente tiene en los meses del presente bienio.

Donde no exista Junta local de Reformas Sociales, la Presidencia para el próximo corresponderá, desde luego, al Juez municipal; y

3.º La constitución de las Juntas municipales, con el Presidente y Vocales que legalmente deban actuar, se realizará el día 2 de enero de 1924 (ar-

tículo 13 de la Ley); entendiéndose que son nulas por completo las constituciones verificadas con anterioridad a dicha fecha y cuantos acuerdos se hayan adoptado en tales sesiones.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por dicha Junta Central, se hace público en este BOLETIN OFICIAL, para que llegue a conocimiento de todas las Juntas municipales de la provincia, encargando el más exacto cumplimiento de cuanto en ella se ordena a los Presidentes de las mismas.

Madrid, 11 de diciembre de 1923.

El Presidente,
Diego Medina García

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En este Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista y Secretaría de D. José Dalmau, a que correspondió conocer por repartimiento, se sigue juicio universal de concurso voluntario de acreedores promovido en concepto de pebra a nombre de don Juan Bernardo Rueff Didichheim, relojero y de esta vecindad, en el cual, por providencia de veintisiete de noviembre próximo pasado, se ha acordado citar, por medio de edictos, a D. Fernando González, como cesionario de los señores Inurrieta y Compañía, de San Sebastián, y a D. Federico Garayalde y Garmendía, vecino de Irún, para que comparezcan en dicho Juzgado de Buenavista el día veintisiete del actual mes de diciembre, a las once de su mañana, con el fin de celebrar la junta que ha sido convocada para el reconocimiento de créditos; apremiándoseles que, de no verificarlo sin justa causa que se le impida, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, tres de diciembre de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,
José Dalmau
(A.—1.134)

Don Joaquín Díaz Cañabate, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en primero del actual, en los autos ejecutivos seguidos en dicho Juzgado y Secretaría del refrandatarío a instancia de la Sociedad Anónima «Banco de Cartagena» contra D. Rafael Mesa de la Peña sobre pago de pesetas, se anuncia por segunda vez la venta, en pública subasta, de diferentes bienes muebles y efectos que constan embargados en el referido juicio; están depositados en poder del propio deador, que habita en la calle de Hermosilla, número veinticinco, y han sido tasados en la cantidad de tres mil ciento noventa pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día

veintisiete del corriente mes y hora de las once de su mañana; advirtiéndose: que los referidos bienes salen a subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, o sea por la cantidad de dos mil trescientas noventa y dos pesetas cincuenta céntimos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de esta suma, y que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores, devolviéndose las consignaciones que se hicieren a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos veintitrés.—Joaquín Díaz Cañabate.—El Secretario, P. S., José Goas.

Es copia,

P. S.,

José Goas

(A.—1.135)

HOSPICIO

En virtud del presente y de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito del Hospicio en la pieza de exacción de fianza en la causa número 56 del año 1921, contra Teresa Pérez Sánchez, se sacan a la venta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100, en pública subasta, varios efectos de carpintería, embargados a D. Carlos Díez, en cuyo domicilio, Pelayo, 66, tienda, están depositados y que por peritos han sido valorados en 200 pesetas, cuyo acto tendrá lugar en la Sala-audiencia de dicho Juzgado, el día 27 de diciembre actual, a las doce horas, y se previene a los licitadores que, para tomar parte en la subasta, habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el 10 por 100 de aquella cantidad y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, se expide el presente.

Madrid, 5 de diciembre de 1923.

El Secretario,
Ldo. Pedro Taracena
V.º B.º

El Juez Instructor,
Arcadio Conde
(Núm. 3.502) (C.—166)

Juzgados municipales

HOSPITAL

A virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal suplente del distrito del Hospital de esta Corte, en los autos de juicio verbal seguidos a instancia del Procurador D. Eugenio Sánchez Valdemero, como apoderado de D. Feliciano Ortega, contra D. Francisco Aguilar Rodríguez sobre pago de trescientas setenta y una pesetas no-

venta céntimos, se saca a la venta, en pública subasta, una caldera vertical, de diez y ocho caballos de fuerza, sin marca, en buen estado de funcionamiento, que ha sido tasada en la cantidad de dos mil trescientas pesetas, y se halla instalada en el taller sito en en la calle del Doctor Mestre Marsal, de la villa de Puertollano, Ciudad Real; habiéndose señalado para que tenga lugar el acto del remate el día veinticuatro del actual, a las once horas, en la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Magdalena, número veintidós, piso principal, de esta Corte; haciéndose saber, a quienes deseen tomar parte en la subasta, que para ello deberán depositar, previamente, el diez por ciento de la tasación, en la Caja general de Depósitos o en la mesa del Juzgado, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente visado por su señoría y sellado con el de este Juzgado en Madrid, a diez de diciembre de mil novecientos veintitrés.

Ante mí,

José Ballester

V.º B.º

(Firmado)

(A.—1.133)

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

El Recaudador de la Hacienda en la Zona de Navalcarnero de esta provincia, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 18 de la Instrucción para el servicio de la Recaudación de 26 de abril de 1900, ha nombrado auxiliar a sus órdenes en dicha zona para la recaudación en sus dos períodos voluntario y ejecutivo a don José Carrasco Gómez.

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes y Autoridades respectivas de los pueblos que componen dicha Zona.

Madrid, 7 de diciembre de 1923.

El Tesorero de Hacienda,

Rafael Aparici

Contribución de utilidades

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declare incurso en el primer grado de apremio y resargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a las Zona segunda, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina y se acompaña.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción

ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 12 de diciembre de 1923.

El Tesorero de Hacienda

Rafael Aparici

El Consorcio Bancario y Comercial
Portugués.

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

Esta excelentísima Corporación, en sesión de 5 del corriente y a propuesta de la Alcaldía Presidencia, se ha servido acordar la suspensión de la subasta para contratar el servicio de transporte y el acarrero de arena de río y de miga para las obras de las vías públicas del Interior, Ensanche y Extraradio, señalada para el día 18 del corriente, ante la necesidad de desglosar de la misma la parte relativa al servicio de limpiezas, cuya reorganización está proyectada.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 12 de diciembre de 1923.

El Secretario,

F. RUANO

(E.—737 bis)

CIEMPOZUELOS

El Ayuntamiento que presido en virtud de lo dispuesto por el Gobierno en Real orden de 15 de julio de 1882 e Instrucción de 28 de los mismos mes y año, ha formado el expediente en que constan sus acuerdos y el que ha tomado la Junta Municipal de Asociados en la sesión celebrada el día 15 del pasado mes de junio, y además los proyectos de las obras para la conducción de aguas potables a esta población y su abastecimiento oportuno, a cuyo coste de pesetas 599.235 se propone aplicar las 509.097'30 pesetas nominales que posee el Ayuntamiento en una inscripción nominativa del 80 por 100 de propios como único medio de atender en parte a la necesidad apremiante de abastecer de aguas a la población.

Los proyectos, planos y demás documentos de reglamento se hallan expuestos al público desde esta fecha al 31 del mes actual, en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán pasar a enterarse de ellos los vecinos que quieran examinarlos durante el tiempo expresado, dentro del cual podrán presentarse las observaciones y reclamaciones que se les ocurran, en el papel correspondiente, que les serán admitidas desde las ocho de la mañana a las doce y desde las tres de la tarde a las siete de la noche.

Lo que se hace saber en observancia con lo que preceptúa la Instrucción mencionada.

Ciempozuelos, 11 de diciembre de 1923.

El Alcalde,
Daniel Carvajal

(E.—763)

AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE

PROVINCIA DE MADRID

Primer trimestre de 1923-24

Cuenta del primer trimestre del año de 1923-24, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja

| | Pesetas |
|---|-----------------|
| EXISTENCIA EN MI PODER EN FIN DEL TRIMESTRE ANTERIOR..... | 1.355 89 |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta..... | 1.876 19 |
| CARGO..... | 3.232 08 |
| Data por pagos verificados en igual trimestre..... | 1.780 52 |
| EXISTENCIA EN MI PODER PARA EL TRIMESTRE QUE SIGUE..... | 1.451 56 |

SEGUNDA PARTE.—Cuenta por Conceptos

| INGRESOS | Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas | Operaciones realizadas en este trimestre | TOTAL de las operaciones hasta este trimestre |
|--|---|--|---|
| | Pesetas | Pesetas | Pesetas |
| 1.º Propios..... | > | 189 62 | 189 62 |
| 2.º Montes..... | > | > | > |
| 3.º Impuestos..... | > | 1.686 57 | 1.686 57 |
| 4.º Beneficencia..... | > | > | > |
| 5.º Instrucción pública..... | > | > | > |
| 6.º Corrección pública..... | > | > | > |
| 7.º Extraordinarios..... | > | > | > |
| 8.º Resultados..... | 1.355 89 | > | 1.355 89 |
| 9.º Recursos legales para cubrir el déficit..... | > | > | > |
| 10. Reintegros..... | > | > | > |
| CARGO..... | 1.355 89 | 1.876 19 | 3.232 08 |
| PAGOS | | | |
| 1.º Gastos del Ayuntamiento.. | > | 1.348 13 | 1.348 13 |
| 2.º Policía de seguridad..... | > | 215 65 | 215 65 |
| 3.º Policía urbana y rural..... | > | 91 25 | 91 25 |
| 4.º Instrucción pública..... | > | > | > |
| 5.º Beneficencia..... | > | > | > |
| 6.º Obras públicas..... | > | > | > |
| 7.º Corrección pública..... | > | > | > |
| 8.º Montes..... | > | > | > |
| 9.º Cargas..... | > | 125 49 | 125 49 |
| 10. Obras de nueva construcción..... | > | > | > |
| 11. Imprevistos..... | > | > | > |
| DATA..... | > | 1.780 52 | 1.780 52 |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del año.

En Boadilla del Monte, a 30 de junio de 1923.—El Depositario, Teodoro Ramos.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a nuestro cargo.

En Boadilla del Monte, a 30 de junio de 1923.

El Regidor Interventor, El Secretario del Ayuntamiento,
Angel Defauce Jesús Sánchez

V.º B.º
El Alcalde,
Casimiro Sevilla

GETAFE

Extracto de las sesiones celebradas por el ilustrísimo Ayuntamiento y Junta municipal de esta Villa durante el mes de octubre último, formado para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en esta localidad, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley Municipal y reglamento orgánico del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento.

Día 2

En este día no se celebró sesión or-

dinaria por tener que constituirse el nuevo Ayuntamiento a virtud de lo ordenado en el Real decreto de 30 de septiembre anterior.

Acta de constitución del nuevo Ayuntamiento

A las doce de la mañana del mismo día 2, el señor Comandante militar de esta villa, D. Salvador de Orduña Odriozola, se constituyó en la Casa Consistorial con el fin de dar cumplimiento al Real decreto de 30 de septiembre último, y bajo su presidencia comparecieron los señores D. Juan

Gómez, Alcalde anterior, D. Fernando Barrachina y D. Pablo Gutiérrez, pertenecientes al Ayuntamiento disuelto, y los señores Vocales de la Junta de asociados actual, D. Manuel Aguirre, D. Bruno Butragueño, don Gumersindo Deleyto, D. Guillermo Sanz, D. Crispulo Gómez, D. Leandro Martín, D. Gonzalo Valdés y D. Máximo Fernández, habiendo excusado su asistencia D. León Gutiérrez, D. Lisardo Martín, D. Lorenzo García y D. Julián Martín, y abierta la sesión, con asistencia de mí, el Secretario, por el señor Comandante militar presidente en este acto, se declaró constituido el nuevo Ayuntamiento.

Seguidamente se procedió en votación secreta al nombramiento de Alcalde, recayendo éste en D. Gonzalo Valdés y López, que ostenta el título de Procurador del Juzgado, con actuación en el de 1.ª instancia de este partido, entregándosele, en nombre del Rey, las insignias correspondientes.

Con las mismas formalidades se procedió al nombramiento de primero y segundo Tenientes de Alcalde, recayendo, respectivamente, en D. Manuel Aguirre Vizcarra, con jurisdicción en el distrito del Norte, y en D. Gumersindo Deleyto Butragueño, en el del Sur; pasando seguidamente a la designación de Regidor Síndico y de Interventor, recayendo el primero en don Lisardo Martín Bastida y el segundo en D. Crispulo Gómez Pedraza.

A continuación se determinó el orden numérico de Concejales para ocupar sus respectivos puestos, y se acordó celebrar una sesión por semana, designando los martes, a las diez de la mañana.

Para dar cumplimiento al artículo 2.º del expresado Real decreto se aceptaron las cuatro secciones formadas para el nombramiento de la Junta municipal, y practicado el sorteo correspondiente fueron designados los siguientes: Por la 1.ª sección, D. Desiderio Cifuentes, D. Anastasio Deleyto, D. Eusebio Martín, D. Juan Dueñas y D. Ignacio Benavente; por la 2.ª, D. Manuel Fernández Miñaca; por la 3.ª, D. Luis Martín, D. Cipriano Paredes, D. Manuel Benavente de las Heras y D. Pedro Puebla, y por la 4.ª, D. Pedro Medina y D. Domingo Hernández.

Seguidamente se procedió al arqueo de fondos, presentando el acta del celebrado el día 30 de septiembre, que ofreció el resultado siguiente:

| | |
|--|-----------|
| Existencias en fin del mes anterior..... | 28.949 42 |
| Recaudación en septiembre..... | 10.709 44 |
| | 39.658 86 |
| Obligaciones satisfechas en ídem..... | 24.933 28 |
| Existencia que pasa a octubre..... | 14.725 58 |

Cuya existencia es la resultante en el día de la fecha, puesto que después de aquel arqueo no se ha verificado en Caja operación alguna de ingresos ni gastos, siendo presentada la expresada cantidad por el Depositario, D. Damián Vallejo, y contada a presencia de todos los concurrentes, quedaron enterados y satisfechos de su resultado.

Día 9

Fué ratificada y aprobada el acta de la anterior.

Alcalde de barrio.—Por la presidencia se dió cuenta a la Corporación de haber sido nombrado Alcalde de barrio de Perales del Río y caseríos de

la ribera del Manzanares, D. Vicente Torrejón Pérez.

Comisiones.—Se acordó dividir el Ayuntamiento en seis comisiones en la forma siguiente: 1.ª, Policía urbana, arbolado y sanidad; 2.ª, Policía rural; 3.ª, Gobernación, festejos e Instrucción Pública; 4.ª, Hacienda y Cementerio; 5.ª, Beneficencia, arbitrios y Matadero; 6.ª, Obras, fuentes y cañerías, procediéndose inmediatamente a la votación de los Vocales que las han de integrar.

Sesiones.—Se acordó variar la hora de las sesiones ordinarias, designando las dos de la tarde de los martes.

Junta municipal.—Se aceptó la renuncia de D. Luis Martín Pérez, Vocal de la Junta municipal, y se eligió por sorteo para su reemplazo a D. Marciano Félix Sánchez.

Junta pericial de urbana.—Fueron designados por la suerte D. Julián Mengo Peinader, en concepto de contribuyente, y D. Rufino Martínez Benavente, en el de vecino, como Vocales de dicha Junta.

Consumos y arbitrios.—Se acordó pasar a informe de la Comisión del ramo las cuentas del impuesto de Consumos y arbitrio de degüello de reses durante el año 1922 a 1923.

Sesiones.—Se aprobó el extracto de las sesiones del mes de septiembre, a los efectos de su publicación.

Arbitrios.—La Corporación quedó enterada del estado de devengo y recaudación de arbitrios en los meses de agosto y septiembre últimos, y por el Concejal D. Crispulo Gómez, se interesó que en plazo breve se detallen los desahucios por los diferentes arbitrios que se recaudan, y por el extinguido impuesto de consumos, ofreciéndose por la presidencia que en el día siguiente tendría a su disposición los datos pedidos.

Beneficencia.—Que se incluya en la lista de beneficencia a D. Luis Díaz Cervantes, dejando sobre la mesa la petición de D. Cecilio Barcia Carpio.

Registro Civil.—Que se adquiriera un libro para la Sección de nacimientos del Registro Civil.

Policia urbana.—A una petición de la Sociedad «Anónima «Electro Harinera de Getafe» para la instalación de una red de alta tensión de conducción de fluido eléctrico en una calle del tránsito público, se acordó que la sociedad peticionaria dirija su pretensión a la autoridad provincial competente, y, por lo que respecta a este Ayuntamiento, no existe inconveniente en la instalación solicitada, siempre que sea dirigida por persona facultativa; que se sujete en cuanto a seguridad pública a lo prescrito en el reglamento de 27 de marzo de 1919, y que, después de instalada, se certifique por la persona facultativa que reúne todas las condiciones de seguridad, quedando responsable la sociedad peticionaria de cualquier desgracia o accidente que pudiera ocurrir; que no se establezca arbitrio municipal por esta nueva instalación, gestionándose un número de luces para el alumbrado público.

Idem.—Por la presidencia se manifestó la necesidad de mayor alumbrado en el paseo de la estación de la línea de Ciudad Real, y por los Concejales D. Lisardo Martín y D. Guillermo Sanz, se expuso su opinión en el sentido de ser deficiente todo el alumbrado de la población, acordándose, en consecuencia, que por estos dos señores y comisión de policía urbana, se estudie y proponga el medio de conseguir más alumbrado público y con más intensidad y regularidad.

Matadero.—En vista de un proyecto para la construcción de una nave en el Matadero para el sacrificio de reses de cerda, el Ayuntamiento, debido a la premura del tiempo, y teniendo en cuenta que no es posible realizar las obras antes del 31 del presente mes para la matanza de las reses de cerda, acuerda tomarle en consideración para otra ocasión, quedando, por tanto, en suspenso el acuerdo tomado en sesión del día 20 de septiembre último.

Obras.—Considerando indispensable la continuación de obras hasta su terminación en la casa Ayuntamiento, con el fin de garantizar la seguridad del edificio, la Corporación así lo acuerda, disponiendo formalizar el pago hasta donde alcance la consignación presupuestada a este efecto, y el resto del capítulo VI, artículo 1.º, o en su caso del capítulo de imprevistos.

Fuentes. Que se proceda con urgencia a la reparación de las arquetas de las fuentes instaladas en la calle de Madrid y en la de Ricardo de la Vega.

Policía urbana.—En vista de que por la escasez de agua no reúne condiciones de seguridad el evacuatorio de la plaza de la Constitución, se acordó que provisionalmente se proceda al cerramiento del mismo.

Extraordinaria del día 11.

Dedicada esta sesión al examen de los descubiertos por el suprimido impuesto de Consumos y por los arbitrios sustitutos y el de degüello de reses, se acordó se requiera a los deudores, por medio de cédula, para que en el preciso plazo que media hasta 31 del presente mes abonen sus descubiertos, con la advertencia que, de no hacerle, se procederá contra ellos por la vía de apremio.

Día 16.

Dada lectura de las actas de la sesión ordinaria, fecha 9 y de la extraordinaria del 11, se aprobó la primera; y antes de ratificar el acuerdo tomado en la segunda, por varios señores Concejales, se pretextó de la forma explicativa dada por la administración del impuesto de Consumos y de arbitrios, de los descubiertos por todos conceptos, deseando que en lo sucesivo se lleve la contabilidad de tal forma, que en todo momento pueda conocerse la situación exacta de la administración de arbitrios, y conformes todos los señores con lo expuesto, así se acordó, ratificándose el acuerdo en aquella tomado con aprobación del acta.

Arbitrios.—Estando pendiente el concierto de «La Aldehuela» y bodega perteneciente a la misma, y el de «La Torreilla», se dispuso que por la Comisión del ramo, en unión del administrador de arbitrios, se estudie en el más breve plazo este asunto, para resolverlo en otra sesión.

Pastos.—Se acuerda celebrar subasta pública el día 28 del actual, a las once de su mañana, para el arrendamiento de pastos de la dehesa de Santa Quiteria, bajo las condiciones que se determinan.

Administración de arbitrios.—La Corporación, previo informe que en este acto se pidió al Secretario, acordó, de conformidad con el mismo, negar la pretensión sobre aumento de sueldo que hace el Inspector recaudador de arbitrios, por prohibirlo la ley de Contabilidad del Estado, en armonía con la Orgánica municipal.

Habiendo encomendado la Corporación al recaudador de arbitrios servicios extraordinarios y mayor diligencia en la vigilancia y recaudación de

los mismos, lo cual constituye un aumento de trabajo que es forzoso reconocer, se acordó gratificarle con la cantidad diaria de 75 céntimos de peseta, desde el día primero del mes actual.

Aguas.—De orden de la presidencia se dió lectura del anteproyecto de reparación del viaje de abastecimiento de aguas, formulado por el Ingeniero D. Rafael Crespo, y se dispuso que, por la comisión del ramo, se estudie con el fin de acordar lo que proceda en otra sesión.

Día 23.

Aprobada el acta de la anterior.

Policía urbana.—Se acordó la adquisición de dos gorras para los alguaciles, en vista del mal estado en que se encuentran las que tienen.

Cementerio.—Que se adquirieran unas sacras y una sábanilla para la capilla del Cementerio.

Obras.—Que se ejecuten las obras necesarias de escasa importancia en los evacuatorios de la escuela de párvulos.

Aceras.—Que se satisfaga a D. Antonio Rodríguez la cantidad de 101 pesetas por resto de pago de encajado suministrado para construcción de aceras; que por la Comisión se gestione el precio que en la actualidad tiene este material con el fin de adquirir lo que se considere preciso, y que se anuncie concurso público en esta población para el día 28 del actual, a las diez de su mañana, con el fin de establecer aceras de 1'20 metros de latitud en la calle de Jardines, en la casa propiedad de este Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que obrará de manifiesto en Secretaría.

Concejalía de D. Lorenzo García.—Vista la renuncia del cargo de Concejales desempeñado por D. Lorenzo García, basada en defecto físico, la Corporación, con verdadero sentimiento, acuerda admitirla, y que se ponga la vacante en conocimiento del excelentísimo señor Gobernador Civil.

Contabilidad.—En vista de la circular del excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia inserta en el BOLETIN OFICIAL de 20 del corriente mes, fueron examinadas las cuentas y balances del primer semestre, siendo aprobadas a los efectos de dicha circular.

Beneficencia.—Enterada la Corporación de una instancia de D. Victor Muñoz Amigo, Practicante interino de la Beneficencia Municipal, solicitando se le nombre en propiedad, se dispuso abrir expediente para proveer la plaza, anunciándose al público en el BOLETIN OFICIAL, por término de veinte días, la admisión de instancias.

Pagos.—Se hizo la distribución de fondos acordados varios pagos con cargo a los capítulos y artículos del vigente presupuesto y los que no tienen consignación especial con cargo al de imprevistos.

Policía urbana.—En vista del incendio ocurrido en la noche de ayer en esta población y de la eficaz cooperación que prestaron con todo celo y diligencia el Cuerpo de Bomberos de Madrid y varios Centros de esta Villa, se dispuso dar las gracias por atentos comunicaciones a los excelentísimos señores Gobernador Civil de la provincia y Alcalde de Madrid y a los Jefes del Aeródromo Militar de esta Villa, al Coronel Comandante Militar de la misma, al Teniente de la Guardia Civil Jefe de la Línea.

Día 30

Aprobada el acta de la anterior.

Escrito de carniceros.—No se acci-

dió a la pretensión formulada por los carniceros de esta población, solicitando se incluya en la matrícula de contribución industrial a varios vecinos que sacrifican y venden reses de cerda en la plaza pública, basando el Ayuntamiento su acuerdo en que son actos aislados que no constituyen industria, con arreglo al artículo 1.º del Reglamento para la administración y cobranza de la contribución industrial.

Matadero.—Solicitado por el señor Comandante militar, Jefe de este Cantón, en atento oficio, un microscopio con destino al Matadero de reses, el Ayuntamiento sienta no poder acceder de momento a esta necesidad sentida, por carecer de consignación presupuestada al efecto, y que se solicite del excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia la autorización necesaria para su adquisición con cargo al capítulo VI, artículo 5.º del vigente presupuesto, en obsequio a la brevedad, y en evitación de la formalización de un presupuesto extraordinario.

Beneficencia.—A instancia de doña Eusebia Gutiérrez Butragueño se le concedió un socorro de 60 pesetas para reparación de ropas y efectos inutilizados por consecuencia de la defunción de su esposo por enfermedad contagiosa.

Aceras.—La Corporación quedó enterada del resultado negativo ofrecido en el concurso celebrado el día 28 del actual para la construcción de una acera.

Pastos.—También quedó enterada de no haber ofrecido resultado la subasta de pastos de la dehesa de Santa Quiteria celebrada el mismo día.

Instrucción pública.—Fueron nombrados los Concejales D. Manuel Aguirre y D. Crispulo Gómez, Vocales de la Junta local de primera enseñanza.

Beneficencia.—Para formar las listas de Beneficencia que respondan a las necesidades de la población, se acordó que, desde el día 10 de enero próximo, quede extinguida la beneficencia a todos los que la tienen en la actualidad, y que se admitan instancias en solicitud de la misma a los que se orden con derecho a ella hasta el día 31 de diciembre.

Sanidad.—Se concedió licencia, por término de quince días, al Médico titular D. José Sánchez Morate, por enfermedad, para someterse a tratamiento electroterápico.

Pagos.—Fueron acordados varios pagos con cargo a los capítulos y artículos del vigente presupuesto y al de imprevistos.

Limpieza.—A instancia de varios señores Concejales, se acordó la publicación de un bando dictando reglas para el mejor aseo y limpieza de la población, y del tránsito de carruajes que transporten basuras.

JUNTA MUNICIPAL

Día 9

Se dedicó a la constitución de la Junta municipal nombrada con arreglo al Real decreto de 30 septiembre último.

Getafe, 6 de noviembre de 1923.

El Secretario,
Felipe de Francisco

V.º B.º

El Alcalde,
G. Valdés

Diligencia.—El presente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en la sesión celebrada en el día de ayer, de que certifico.

Getafe, 7 de noviembre de 1923.

Felipe de Francisco
(Núm. 3.054)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Dictaminadas por el señor Regidor Síndico y por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento las cuentas de fondos municipales de los ejercicios de 1919-20, 1920-21, 1921-22 y 1922-23, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Municipio, por término de quince días, a los efectos prevenidos por la vigente ley Municipal.

Chamartín de la Rosa, 1.º de diciembre de 1923.

El Alcalde,
Manuel Vizcaino

(Núm. 3.420)

ALDEA DEL FRESNO

Terminado el padrón de cédulas personales de este término municipal, para el año de 1924-25, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, y a los efectos de oír las oportunas reclamaciones fundamentadas que contra el mismo se presenten; pasado dicho plazo, no será admitida ninguna.

Aldea del Fresno, 20 de noviembre de 1923.

El Alcalde,
José Hernández

(Núm. 3.429)

GASCONES

Se encuentran terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Municipio, el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1924-25, para oír las oportunas reclamaciones, como asimismo el padrón de cédulas personales de los obligados a dicho impuesto, para el expirado ejercicio.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Gascones, a 5 de diciembre de 1923.

El Alcalde,
Gerardo Bueno

(Núm. 3.512)

VILLAMANTILLA

Formado reglamentariamente y aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de ayer, se encuentra expuesto al público en esta oficina de mi cargo, por término de quince días, y al objeto de oír reclamaciones, el padrón de contribuyentes obligados al pago del impuesto de cédulas personales en este término municipal y año de 1924-25.

Villamantilla, 10 de diciembre de 1923.

El Secretario interino,
José María de la Morena

(Núm. 3.548)

TRASPASO

Cede bar, en el barrio de Chamberí, nuevo y de grandes rendimientos. Facilidades de pago. Razón: Viriato, 21, segundo, izquierda.

MADRID
IMPRESA PROVINCIAL
Fuencarral, 84